

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ORCERA

ACTAS SESIONES PLENARIAS

Nº 21

FECHA: 10/9/2013





Ayuntamiento de Orcera

SESION EXTRA-ORDINARIA

DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Orcera (Jaén), a diez de septiembre del año dos mil trece, debidamente convocados y notificados, en forma del ORDEN DIA, en tiempo y forma y comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del **Sr. Alcalde Presidente D. SERGIO RODRIGUEZ TAUSTE**, los Concejales:

- **D^a. Ana Belén Sánchez García,**
- **D^a. Llurena González Cano,**
- **D^a. María del Pilar Rodríguez Rodríguez,**
- **D. Juan Francisco Fernández López,**
- **D^a. Martina Hrubá,**
- **D. Antonio Zorrilla Zorrilla**

asistiéndoles como Secretario:

- **D. José A. del Amo Mansilla**

que integran más de un tercio de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar sesión extra-ordinaria y pública, no excusando su asistencia los ediles, D. Eugenio Arroyo Martínez, y si haciéndolo D. Daniel Soro Sarria, a través del Sr. Alcalde Presidente, que lo excusó al encontrarse el mismo trabajando fuera del país.

Siendo las diecinueve horas la Presidencia, declaró abierta la Sesión.

ORDEN DEL DIA.-

1.- Aprobación y lectura, si procede, del acta de la última sesión celebrada.

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los señores asistentes si existe algún tipo de objeción o reparo al acta de la última sesión celebrada **por el Pleno de la Corporación, en fecha 16.07.2013**, de la cual disponen copia, manifestando la Presidencia al Sr. Secretario que existían dos errores a la hora de fijar el segundo apellido al Sr. D. Juan Francisco Fernandez López y en el primer apellido a la Sra. D^a. Martina Hrubá, no existiendo por lo demás ningún reparo u objeción, por lo que la misma fue aprobada por unanimidad por los señores asistentes.-





Ayuntamiento de Orcera

2.- Aprobación y creación de la Fundación Peñalta.- Por la Presidencia se da cuenta a los señores asistentes de las distintas conversaciones, llevadas a cabo con la Dirección General de Justicia y Cooperación de la Junta de Andalucía, así como de los trabajos y gestiones que ha llevado a cabo el Ayuntamiento, al amparo de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y la Ley de la Junta de Andalucía 10/2005 de 31 de mayo, desarrollada mediante el Decreto 32/2008 de 05 de febrero, para la constitución e inscripción, en el Registro de Fundaciones de la Dirección General antes citada de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, de la Residencia Municipal de la tercera edad "Peñalta" como Fundación.

Posteriormente por la portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento Sra. Hrubá se da lectura del escrito que literalmente reza:

"Antes de comenzar nos dirigimos al Sr. Secretario, indicándole que le entregaremos copia de nuestra intervención para que sea incluida en este acta.

En base al art. 92 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicitamos que el asunto quede sobre la mesa a efectos de que se incorporen al mismo documentos e informes que creemos son necesarios en la confección del expediente.

Lo que pedimos es aplazar su discusión para la próxima sesión, pudiéndose recabar la información que a nuestro juicio y según la legislación vigente es necesaria para que el expediente que debatimos hoy aquí sea concluso.

Nos referimos entre otros, al informe del Sr. Secretario y del Área Económica del Ayuntamiento, que consideramos preceptivos y en algún caso vinculante para que el Ayuntamiento de Orcera participe en la Fundación.

Sin ellos no podemos dar un voto afirmativo pues desconocemos las argumentaciones legales que deben quedar expuestas en el expediente, con respecto a lo que supone para el patrimonio y las cuentas del Ayuntamiento la participación en la Fundación y que requisitos legales debe cumplir el Ayuntamiento desde la perspectiva de la legislación local.

Es por ello nuestra solicitud de dejarlo sobre la mesa, creando una comisión donde participen todos los grupos políticos, recabándose cuantos informes estimemos oportunos para no cometer elementos nulos o anulables en el procedimiento.

Una vez realizada ésta solicitud que votaremos al finalizar el debate y analizando previamente el expediente que se nos presenta y los Estatutos de las Fundaciones, nos surgen diversos interrogantes que intentaremos resumir en cuatro apartados:

1º.- FIGURA JURIDICA.-





Ayuntamiento de Orcera

¿Por qué se ha optado por crear una Fundación y no una empresa pública o ente público? En los dos últimos casos la titularidad de los bienes sigue siendo municipal, por lo tanto inembargables y el control lo sigue ejerciendo el Ayuntamiento, sometiéndose y censando las cuentas el órgano matriz de esa empresa o ente, es decir, teniendo el Ayuntamiento amplio margen de maniobra y control de la Residencia, a fin de que conserve su carácter público.

2º.- ASPECTOS FORMALES DE LOS ESTATUTOS.-

Según escrito de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, adjunto al expediente en su apartado séptimo en el punto de los Estatutos dice que "deberá constar como mínimo lo siguiente:

Denominación de la Entidad,

Fines Fundacionales,

Domicilio de la Fundación,

Ámbito territorial en el que vaya a desarrollar principalmente sus actividades,

Las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales,

Reglas básicas para la determinación de los beneficiarios,

Composición del Patronato,

Reglas para la designación y sustitución de sus miembros,

Causas de cese de sus miembros,

Atribuciones del Patronato,

Forma de deliberar y adoptar acuerdos,

Cualesquiera otras condiciones y condiciones lícitas que el fundador tenga a bien establecer.

Ante ello, desde el Grupo Popular consideramos que los estatutos adolecen de muchos requisitos mínimos, por ejemplo:

- Patronato, conformado por al menos tres miembros:
- ¿Cómo se designan esos miembros?,
- ¿Cómo se designa el número de patronos cuando sea superior a 3?,
- ¿Cómo se accede para ser miembros?,
- ¿Qué requisitos deben cumplir los patronos?





Ayuntamiento de **Orcera**

- ¿Qué perfil deben tener los patronos, sustitutos o nombramiento en caso de vacantes?

- Protectorado:

- También en los estatutos se reconoce la figura del protectorado que se configura, según en la Ley 50/2002 de Fundaciones, como un órgano encargado de facilitar el recto ejercicio del derecho de Fundación y asegurar su legalidad en su constitución y el funcionamiento. El Protectorado ésta legitimado para ejercitar la correspondiente acción de responsabilidad por los actos relacionados en el art. 17.2 y para instar el cese de los patronos en el supuesto contemplado en el párrafo d del art. 18.2. Asi mismo, está legitimado para impugnar los actos y acuerdos del Patronato que sean contrarios a los preceptos legales o estatutarios por los que se rige la fundación.

- Vista la definición jurídica:

- ¿El Ayuntamiento de Orcera es el Protector?,

- ¿Qué órgano tendrá la competencia de regular las funciones de ese Protector? ¿Quién lo elige? ¿Por cuánto tiempo?

- ¿Cómo afectaría jurídicamente la entrada de nuevos Patronos al Protector?

- Dotación Fundacional:

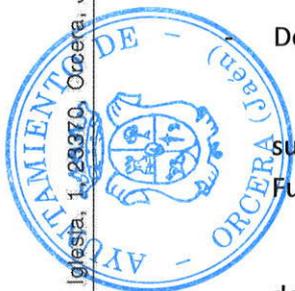
Igualmente en los estatutos y en mencionado escrito de la Consejería, habla en su apartado séptimo punto segundo sobre "La dotación" algo que la propia Ley de Fundaciones en el art. 12 de la Ley 50/2002 de Fundaciones establece:

1.- La dotación que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los 30.000,00.- €.

Quando la dotación sea de inferior valor, el fundador deberá justificar su adecuación y suficiencia a los fines fundacionales mediante la presentación del primer programa de actuación, junto con un estudio económico que acredite su viabilidad utilizando exclusivamente dichos recursos.

2.- Si la aportación es dineraria, podrá efectuarse en forma sucesiva. En tal caso el desembolso inicial será al menos del 25% y el resto se deberá hacer efectivo en plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la fundación.

Si la aportación no es dineraria, deberá incorporarse a la escritura de constitución tasación realizada por un experto independiente.





Ayuntamiento de **Orcera**

En uno y otro caso deberá acreditarse o garantizarse la realidad de las aportaciones ante notario autorizante, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3.- Se aceptará como dotación el compromiso de aportaciones de terceros, siempre que dicha obligación conste en los títulos de que llevan aparejada ejecución.

4.- Formarán también parte de la dotación los bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la fundación se aporten en tal concepto por el fundador o por terceras personas, o que se afecten por el Patronato, con carácter permanente a los fines fundacionales.

5.- En ningún caso se considerará dotación el mero propósito de recaudar donativos.

¿Cuál es la dotación que el Ayuntamiento prevé a la Fundación? ¿Es exclusivamente la valoración que se adjunta al expediente o existe cuantía económica?

¿Existen más patronos? ¿Qué aportación hacen?

3º.- BIENES.-

Con respecto a los bienes, si se decide que la dotación fundacional se base en la valoración/tasación realizada por el Ayuntamiento la citada Ley dice que los bienes han de estar libre de cargas, a nombre de la Fundación.

¿Mediante que instrumento legal va el Ayuntamiento a "dar, ceder, enajenar" la titularidad plena de la residencia?

¿Existen informes del Secretario y del negociado de Intervención sobre que supone para el Ayuntamiento desprenderse de ese bien?

4º.- SITUACION DE LOS TRABAJADORES.-

En qué situación quedan los actuales trabajadores de la Residencia? ¿Se subrogan sus contratos? ¿Existe unanimidad entre ellos respecto a dejar de ser empleados públicos, con los derechos y garantías que ello implica y pasar a ser empleados de un Organismo Privado, regulado no por el Estatuto del Empleado Público sino por las normas básicas del derecho laboral? A la vista del plan de viabilidad y su propuesta de reducción de personal ¿está informado y de acuerdo dicho personal en ésta reducción?

Desde el Grupo Popular y según el Plan de Viabilidad adjunto al expediente no entendamos que cedamos, demos, enajenemos.... Como lo quieran llamar, un activo del Ayuntamiento que supuestamente va dar unos beneficios en el 2015 de 29.081.- €,





Ayuntamiento de Orcera

pudiendo administrar este dinero el Ayuntamiento para el uso y disfrute de la Residencia, su mantenimiento o para ayudas sociales a los orcereños.

Son cuestiones que nos planteamos que no encontramos presentes en la documentación del expediente administrativos y que parte de los documentos de que lo componen, no dan respuesta a ellas.

Es por ello, vuelto a reiterar que el expediente quede sobre la mesa para completar, aquí estará nuestro grupo para aportar y apoyar. De no ser así, nuestro voto al punto será no."

Tras ser informado legalmente y ampliamente en todos sus términos tanto por el Sr. Secretario de la Corporación, como contestado, también ampliamente, por el Sr. Alcalde Presidente al citado escrito, informe que no se puede recoger en la presente acta al no ser grabadas las sesiones, informe y contestación que no tuvieron respuesta alguna por la lectora del citado escrito.

La Corporación acordó, tras la correspondiente votación mayoritaria de sus miembros (art. 47.2.g de la Ley de Bases de Régimen Local) y con el voto en contra de los dos Concejales del Grupo Popular, tras ser el deseo del Ayuntamiento de constituir una FUNDACION:

Constituir, al amparo de la legislación vigente, en la localidad una FUNDACION.

Denominar la citada Fundación en FUNDACION PEÑALTA,

- **Ratificar en todos su términos tanto los Estatutos, como el Plan de Viabilidad de la Fundación Peñalta, y quedan unidos ambos al expediente de su razón,**
- **Dotar a la citada Fundación con el mobiliario actual de la misma, tasado en la cantidad de 59.275,00.- € y considerando la depreciación por antigüedad y estado de conservación en la fecha actual el mismo ha sido valorado por la Sociedad de Tasación S.A. (= informe nº. 101843Q13 de 28.08.2013) en la cantidad de 51.391,00.- €.**
- **Ceder a la FUNDACION PEÑALTA para uso la propiedad municipal de este Ayuntamiento, de Dominio Público, Servicio Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Orcera, en el tomo 835, Libro 70, folio 59, finca 6.240,**





Ayuntamiento de Orcera

- Nombrar como Presidente del Patronato que ha de regir la FUNDACION PEÑALTA, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, ostentando el cargo el día de la fecha D. Sergio Rodríguez Tauste, el cual acepta el cargo en este momento,
- Nombrar como Vicepresidente del Patronato que ha de regir la FUNDACION PEÑALTA, al Segundo Sr. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento y Concejal del Grupo Socialista, ostentando el cargo el día de la fecha D^a. Ana Belén Sanchez García, la cual acepta el cargo en este momento,
- Nombrar como Vocal del Patronato que ha de regir la FUNDACION PEÑALTA, al Tercer Sr. Teniente de Alcalde y Concejal del Grupo Socialista del Ayuntamiento, ostentando el cargo el día de la fecha D^a. Llurena González Cano, la cual acepta el cargo en este momento,
- Nombrar como Secretario del Patronato que ha de regir la FUNDACION PEÑALTA, al funcionario de carácter estatal y Secretario titular del Ayuntamiento, ostentando el cargo el día de la fecha D. José A. del Amo Mansilla, el cual acepta el cargo en este momento.
- Elevar el presente acuerdo plenario a escritura pública notarial, y
Facultar al Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio Rodríguez Tauste, para realizar cuanta documentación sea necesaria para poder constituir la FUNDACION PEÑALTA a la mayor urgencia

3.- Posesión Concejales Electos.-

Tras informarse por la Presidencia de la remisión, por parte de la Junta Electoral Central, de las credenciales de Concejales de D^a. **BEGOÑA RODRIGUEZ MARIN** (= número 2.136) en sustitución de D. Gregorio Linares Zorrilla y previa renuncia anticipada de D. José Antonio Collados Zorrilla, y de D. **JOSE LOZANO RODRIGUEZ** (= n^o. 2.555), en sustitución de D. Domingo Bullón López y previa renuncia anticipada de D. Juan Pedro Munera Castillo y tras informarse por la Secretaría que los mismos, dando cumplimiento a la actual legislación vigente, han presentado sus declaraciones tanto de bienes patrimoniales y de la participación en sociedades, como de causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que proporcionan o puedan proporcionar ingresos económicos, las cuales han quedado registradas con números de entrada **1.662 de 01.09.2013**, y **1.663 de 01.09.2013**, los mismos juraron el cargo de Concejales del Ayuntamiento bajo la fórmula legalmente prevista y tras dirigirles unas palabras de aliento por parte del Sr. Alcalde Presidente, los mismo tomaron cargo de su puesto de ediles del Ayuntamiento de Orcera.





Ayuntamiento de **Orcera**

Y no habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión a las veinte horas treinta minutos de que yo como Secretario doy fe.-

